



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Por Obligación de Hacer
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00087-00
DEMANDANTE	Alfonso Romero Aránzazu
DEMANDADO	Diego Giraldo Ríos

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Deberá aclarar en el acápite pretensiones si desea conformar un título ejecutivo complejo. Puesto que, de los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo – contrato de promesa de compraventa y documento privado suscrito por el promitente vendedor – cada uno por separado no contiene los elementos constitutivos del título ejecutivo. Y en tal sentido reformular los hechos y pretensiones del escrito genitor.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer, promovida por **Alfonso Romero Aránzazu**, en contra de **Diego Giraldo Ríos**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Tomás Felipe Mora Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.071.283 y portador de la tarjeta profesional número 152.413 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 15 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 010

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria